

CONTRATO DE SERVICIO

MANTENCIÓN PISCINA

PLAYA ANAKENA 2

En Santiago, a 25 de noviembre del 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut 70.064.202-K**, representada para todos los efectos por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" y la empresa **PISCINAS GOBET SpA. Rut N° 77.634.639-K** representada por el señor **Gonzalo Flores Peña, Rut 18.250.653-2** domiciliado en La Pradera n° 5414 de la comuna de Peñalolén, en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente Contrato:

ANTECEDENTES: De conformidad al Decreto Sección 1 N° 267 de fecha 19 de enero de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Las Condes se autoriza una subvención por **\$362.060.000 pesos** para gastos en actividades culturales en el Parque Padre Hurtado.

Así, la Junta de Alcaldes, que administra el Parque Padre Hurtado, requiere el mantenimiento de piscinas en Playa Anakena 2 de conformidad a lo informado por Supervisor de Infraestructura.

De esta manera, se solicitaron, de conformidad al reglamento de organización interna y procedimientos operacionales de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, tres cotizaciones a empresas del rubro de construcción para la "**MANTENCIÓN DE PISCINAS PLAYA ANAKENA 2**", siendo estas, Piscinas Chile, Piscinas Faundez y Gobet SpA.

De conformidad a cuadro comparativo elaborado por la unidad de adquisiciones la oferta más conveniente para los intereses de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es Piscinas Gobet.

De esta forma, se viene en pactar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a piscinas Gobet para la ejecución de la obra denominada: "**MANTENCION PLAYA ANAKENA 2**"

SEGUNDO: La empresa contratista se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo al presupuesto ofertado detallado de fecha 13 de octubre de 2024 que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, y de conformidad a las disposiciones técnicas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen en la obra por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

TERCERO: El precio del contrato asciende a un total de **\$6.780.620** (Seis millones setecientos ochenta mil seiscientos veinte pesos) IVA incluido; el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos que demande el proyecto totalmente terminado.

CUARTO: El pago de la prestación de servicios se dividirá en 3 cuotas que tendrá los siguientes valores:



Por la mantención del mes de diciembre se pagará **\$2.289.560 pesos mensuales** impuestos incluidos y se pagaran dentro del plazo de 15 días de emitida la factura, además tendrá que deberá tener el visto bueno de la Junta de Alcaldes.

Por la mantención del mes de enero se pagará **\$2.377.620 pesos mensuales** impuestos incluidos bajo las mismas condiciones anteriores.

Por la mantención del mes de febrero se pagará **\$2.113.440 pesos mensuales** impuestos incluidos bajo las mismas condiciones anteriores.

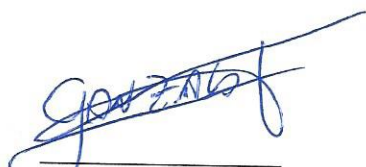
QUINTO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 5 días hábiles (entendiéndose de lunes a viernes), para la mantención, sin perjuicio que la ejecución podrá llevarse a cabo en menos días lo que será comunicado al Gerente General de la Junta de Alcaldes. El plazo es para la ejecución de las obras empezará a regir desde la fecha de entrega de terreno.

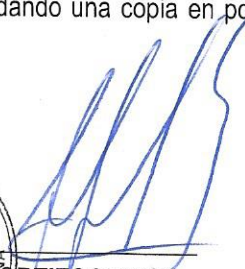
SEXTO: Durante la ejecución del servicio la empresa contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.

SEPTIMO: Terminada la ejecución de los servicios la empresa contratista deberá proceder al retiro inmediato de los materiales excedentes y/o escombros que estuvieren depositados en cualquier lugar del parque o en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculo para el libre tránsito. Si el contratista no cumpliera lo señalado en el plazo máximo de 2 (dos) días corridos, serán retirados por la Junta de Alcaldes y todos los gastos en que incurra serán de cargo de la empresa contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder de la empresa contratista.


GONZALO FLORES PEÑA
REPRESENTANTE
CONTRATISTA



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES

PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA


ABOGADO
PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA